

**El envío electrónico de artículos en Préstamo interbibliotecario y Préstamo Intercentros**  
**(Jornada sobre Préstamo Interbibliotecario y Licencias de Recursos electrónicos)**  
**25/nov./2009**

**1. Introducción:**

A lo largo de la historia, el interés por intercambiar documentación, información y conocimientos a través de las bibliotecas ha sido siempre un elemento de apoyo innegable al desarrollo del avance científico y cultural.

En la etapa actual, las bibliotecas se han visto superadas por el crecimiento acelerado de los recursos de información, tanto de la producción impresa como de la última revolución a la que estamos asistiendo con la creciente edición en formato electrónico de la llamada “era digital”.

Ante la complejidad de las demandas informativas que esto trae consigo y la imposibilidad de que las distintas bibliotecas puedan abarcar en sus colecciones todos los recursos publicados dentro de su campo de interés, es cuando adquiere especial importancia el problema de la utilización racional de los recursos de información a escala mundial.

Por otra parte, el encarecimiento de las revistas (la llamada “crisis de las revistas”) está afectando de manera profunda a los presupuestos de las bibliotecas universitarias (y las españolas en particular), que ven cómo merman de manera sustancial : mantenimiento de las suscripciones en papel, acceso electrónico a los mismos títulos, necesidad de suscripción de nuevos títulos..., etc.

De ahí que en los últimos años se observe una tendencia cada vez mayor hacia el establecimiento de relaciones de cooperación entre todas las instituciones, encaminadas a lograr una utilización más racional y multilateral de los recursos de los que disponen (Ej. en la BUC: Consorcio Madroño : adquisiciones de revistas...): adquisición cooperativa de publicaciones periódicas ( o cooperación en cancelación de títulos), la constitución de consorcios de bibliotecas y el establecimiento a escala nacional e internacional de políticas comunes respecto a licencias de acceso a la información electrónica son, en parte, manifestaciones distintas y complementarias de esa necesidad de cooperación frente a estas “adversidades”.

De forma complementaria, sería conveniente la adopción de aquellas mejoras en los procedimientos de préstamo interbibliotecario que se consideren necesarias para asegurar el buen resultado de esta política cooperativa de cancelaciones.

**2. Consideraciones generales:**

La era DIGITAL a la que estamos asistiendo, con la revolución del FORMATO ELECTRÓNICO, y los avances tecnológicos que acompañan a esta Sociedad de la Información y el Conocimiento, está a su vez propiciando una serie de cambios en los servicios de Préstamo Interbibliotecario a ritmo acelerado, algunos ya son habituales, otros se espera que se generalicen en un futuro cercano para el que habremos de estar preparados:

- **Expectativas más exigentes por parte de los usuarios:** Desean tener acceso a todo tipo de información en formato electrónico en el menor tiempo posible.

- **Un aumento creciente en el acceso a recursos electrónicos ofertados** por las bibliotecas, complementados con servicios de préstamo interbibliotecario, entrega de documentos: Cambio clarísimo en la tendencia de compra de REVISTAS en FORMATO PAPEL (declive), auge espectacular de las REVISTAS ELECTRÓNICAS ( La BUC, por ejemplo).
- **La repercusión e impacto de las restricciones de uso de las licencias de los diferentes recursos electrónicos.**
- **Los portales de las bibliotecas están proporcionando acceso a un número cada vez mayor de recursos**, incluyendo catálogos en línea, recursos electrónicos y recursos impresos.
- **El catálogo en línea se está transformando en el portal que brindará acceso a todo tipo de información que pudiera necesitar el usuario**, y es capaz de realizar automáticamente más actividades rutinarias de apoyo administrativo.
- **Las limitaciones presupuestarias de las bibliotecas académicas** ante esta explosión de información están obligando a estas bibliotecas a centrar sus compras en aquellos materiales que apoyan directamente los programas de estudio e investigación institucionales, utilizándose el préstamo interbibliotecario para brindar acceso al resto de información complementaria. Por otra parte, los consorcios de bibliotecas intentan compras de paquetes de revistas que sirvan para varias instituciones en el doble intento de ser eficaces para sus instituciones y abaratar costes debido a las compras consorciadas.
- **Desarrollo de tecnologías que permiten tanto la digitalización como el envío rápido y eficaz de la información a cualquier lugar.**

En un terreno más cercano a nuestras actuaciones, en estos últimos años , en los Servicios de P.I. de nuestro entorno “español”, la BUC, como una bibliotecaria universitaria más, está inmersa en los siguientes condicionantes :

- **Presión para servir electrónicamente los artículos** debido al comportamiento que vemos, de forma directa, en dos de nuestros mejores y más significativos proveedores de nuestra área cultural (Europa) : la **British Library** y **SUBITO**, que envían electrónicamente todas los artículos de revista que les solicitamos. Su forma de actuación invita, casi de manera intuitiva, a la **imitación** cuando somos nosotros los proveedores.
- **Presión de nuestro entorno de bibliotecas universitarias españolas a servir electrónicamente los artículos**, envueltos todos nosotros en los estándares de calidad del préstamo interbibliotecario marcados por **REBIUN** y que todas las universidades pretendemos cumplir. En el préstamo interbibliotecario la **rapidez** es sinónimo, prácticamente, de calidad, y el **envío electrónico** es una de las formas (aunque no la única) en que se asienta esa calidad (de poco sirve “enviar electrónicamente” si se tarda mucho en servir lo que te solicitan...).
- Y ambas presiones, supeditadas a esa otra gran **presión social** comentada en párrafos precedentes: por un lado, intentar que el **usuario final** se sienta satisfecho con nuestro servicio, proporcionándole de la manera más rápida posible lo que pide; por otro, que la **biblioteca peticionaria**, a su vez, sienta esa misma satisfacción al conseguir (de nuestros servicios) con extrema rapidez lo que sus usuarios le demandan bajo esa premisa y considere nuestros servicios de P.I. de la UCM como plenamente satisfactorios. Y como vehículo para hacer efectivo ese deseo implícito de CALIDAD (= rapidez) en el Servicio de P.I.: el uso de las nuevas tecnologías, siendo el envío electrónico de documentos una de sus manifestaciones más importantes.

### **3. El Préstamo Interbibliotecario en Bibliotecas Universitarias**

El **objetivo** del Préstamo Interbibliotecario en las Universidades y Centros de investigación es ser un peldaño más en el objetivo primordial de las bibliotecas universitarias : ayudar a sus usuarios a mejorar su formación en las tareas de **la docencia y la investigación**, en el caso concreto del P.I. mediante la consecución de documentos que les sirvan para tal fin (de la manera más rápida posible).

El **tipo de usuarios** que lo utiliza (generalmente profesores o alumnos de Tercer Ciclo) se servirá de los documentos conseguidos para la mejora de la Docencia que impartan y de la Investigación que realicen.

El **número de artículos** suministrados por P.I y el número de artículos suministrados a usuarios autorizados.

Generalmente en todas las instituciones los artículos suministrados de bases de datos por P.I. es un porcentaje bajo, ya que si se necesita mucho una Base se licencia (aunque ahora estamos en crisis económica y más bien se revisan las estadísticas de consulta con el fin de eliminar bases poco o nada consultadas y ahorrar costes).

Las reproducciones que se envían por p.i. no tienen finalidad lucrativa. En el P.I. se cobran tarifas, entre otras razones, para evitar que dando tal documentación gratis se dispare el número de solicitudes.

Datos muy someros del **envío de artículos de revista en la UCM** : Franco retroceso aunque con una recuperación el último año 2009. Observando las Estadísticas del Módulo de Externos del Servicio de P.I. comprobamos, en estos 4 últimos años, lo siguiente:

Año	Artículos servidos
2006	8.438
2007	7.622
2008	7.409

Hasta el 20 de octubre del 2008 los artículos SERVIDOS durante ese año 2008 eran 6.101 mientras que para esas mismas fechas , en el 2009, se habían SERVIDO 6.407 artículos.

De estas cifras cabe deducir que el **envío de documentos procedentes de revista en la BUC** está en retroceso, la curva de descenso entre los años 2006, 2007 y 2008 es obvia, pero es verdad que a juzgar por las cifras parciales observadas ( el periodo es extenso y las cifras lo suficientemente significativas) del último año 2009, va a haber una recuperación o ascenso importante (no sólo por la cuantía sino también por el cambio de tendencia).

En las Estadísticas, aunque la configuración del programa permite hacer distinción entre envíos electrónicos/envíos en papel y en teoría podríamos obtener este dato, no podemos sin embargo obtenerlo en la práctica porque los responsables del programa, en líneas generales, cometen el fallo de no señalar la casilla de qué tipo de envío hacen, -no se han acostumbrado a marcar este dato-, por lo que no es fiable este dato (a fecha de hoy). Este error está muy comprobado. Es probable que en el futuro, cuando los responsables se familiaricen y empiecen a anotar este distinto modo de envío podamos ya evaluarlo de forma correcta. De momento, es imposible.

### **Casuística de los envíos de artículos en el P.I.:** (revistas y libros, etc.)

Cuando enviamos documentos en el P.I. los casos son:

- Reproducciones en papel a partir de fondos propios y envío de fotocopias.
- Reproducciones en formato digital (CD, etc.) a partir de fondos propios y envío del soporte resultante.
- Reproducción digital a partir de fondos propios
  - envío electrónico
  - almacenamiento en servidor, con aviso al usuario para que proceda a su descarga.
- Documentos electrónicos digitalizados por la Biblioteca (dominio público o permiso para digitalizarlo)
  - Disponible en la WEB o Intranet, generalmente disponible para P.I.
- Documentos electrónicos contratados bajo licencia
  - Atenerse a las condiciones de la licencia.
  - Restricciones generales: Reproducción masiva y sistemática, redistribución, reventa, préstamo o licencia, modificación de contenidos, etc.

### **Casuística de cláusulas de licencias:**

- Sin autorización para dicho servicio.
- Autorización para el envío en papel (generalmente dentro del mismo país)
- Autorización para el envío electrónico entre bibliotecas y suministro al usuario final en papel (generalmente dentro del mismo país)
- Autorización para envío en papel o en medios electrónicos seguros, por ej. ARIEL, PRÓSPERO (generalmente dentro del mismo país). En la actualidad estos sistemas de envío por medios electrónicos seguros están en decadencia puesto que facilitaban el envío y ahorraban tiempo cuando la mayoría de las revistas estaban en papel. Pero con el predominio actual de las revistas electrónicas, estos sistemas se están quedando obsoletos y su utilización va a menos (Ejemplos en bibliotecas afines : CINDOC, UNED, U. Carlos III...: Usaban ARIEL pero ya no los utilizan : CINDOC y U. Carlos III; uso restringidísimo: UNED).
- Autorización más abierta, en casos de productos generados por organizaciones o instituciones, restringiendo finalidades comerciales.

### **Conclusión:**

#### **Entorno analógico:**

- Préstamo y reproducción en soportes analógicos.
- Reproducción digital de documentos analógicos pertenecientes a la biblioteca y envío electrónico de los mismos.

#### **Entorno digital (documentos adquiridos bajo licencia de uso):**

- Sujeto a negociación.
- Interpretaciones distintas de las cláusulas.
- Necesidad de unificación de criterios de interpretación y determinación de necesidades básicas (Grupo de Trabajo sobre Licencias: Manuela Moreno, Ricardo Acebes y Juan Ramos).
- Posicionamiento del sector para negociar autorizaciones básicas.

## **4. LAS LICENCIAS de recursos electrónicos:**

### **4.1. Consideraciones generales**

En el entorno papel, los bibliotecarios compran libros que los usuarios pueden utilizar de forma ilimitada. Sucede igual con las revistas en papel. Una vez comprados, el libro o la revista pertenecen a la biblioteca para siempre. En el entorno digital, por el contrario, el bibliotecario está, en muchos casos, obligado a comprar el acceso a la copia electrónica por un tiempo indeterminado y con unas condiciones de uso específicas. Este acceso es, la mayoría de las veces, adquirido mediante una LICENCIA. Una licencia es una autorización oficial para hacer algo que si no resultaría ilegal. Las licencias se rigen, generalmente, por el derecho contractual. El grado de acceso a la revista electrónica y el uso autorizado de ella dependen principalmente de los términos y de las condiciones negociadas en la licencia para este producto concreto.

Cuando un titular de derechos de autor (la mayor parte de las veces el EDITOR) envía un contrato de licencia, se debe tener en cuenta que, de hecho, es una propuesta para negociar los términos y condiciones en las cuales se puede utilizar el producto. En general, envían su modelo de licencia, que debería ser objeto de una lectura atenta y de modificarse de acuerdo con las necesidades y devolverse al editor para indicarle en qué condiciones la biblioteca estaría dispuesta a contratar los productos.

La mayoría de las licencias están redactadas por abogados y suelen estar en inglés. Los términos técnicos utilizados disuaden a numerosos bibliotecarios a leer el contenido del contrato y pueden ser difíciles de entender. Sin embargo, el hecho de que los recursos bibliotecarios estén cada vez más en formato electrónico, hace que sea importante entender lo que se acepta.

La falta de firma o la ignorancia del contenido de los términos y condiciones no será suficiente para impedir su aplicación. De hecho, la utilización del producto o del servicio, una vez conocidos los derechos y obligaciones, se interpretará a menudo como una aceptación tácita de estos términos y condiciones.

### **4.2 Pautas y principios para las Licencias (IFLA)**

La IFLA contempla el tema de las LICENCIAS de una forma positiva, aunque hay puntos-clave que deben ser resueltos. En particular, las licencias están mostrando que son sensibles a los complejos acuerdos de negociación entre los proveedores de información y los consorcios de bibliotecas de diferentes tipos e importancia. La IFLA alienta y respalda esa tendencia de que todos los tipos de biblioteca negocien como consorcios. De todos modos, incluso con el actual movimiento hacia las licencias como medios complementarios de regular el uso de la información electrónica, las bibliotecas y sus usuarios necesitan unas efectivas y bien equilibradas leyes nacionales de derechos de autor que reconozcan no sólo la necesidad de los propietarios de los derechos de ser remunerados y reconocidos, sino también de que se cumplan los exigentes objetivos de la investigación, educación e información públicas a través de las bibliotecas. Este equilibrio, debe encontrar expresión en todas las licencias de fuentes de información.

La IFLA presenta 32 principios básicos que deberían prevalecer en la relación contractual y los contratos escritos entre bibliotecarios y proveedores de información.

Los principios que se refieren al Préstamo Interbibliotecario dicen así:

29. Provisiones (= provisión de documentos) para el Préstamo Interbibliotecario o servicios equivalentes deberían ser incluidos.

30. En general, las bibliotecas deberían poder enviar una cantidad razonable de extractos de la información licenciada a bibliotecas que no han firmado el contrato para esa información y para uso de usuarios específicos.

#### **4.3. Derechos de autor frente a licencia**

Desde hace algunos años, los bibliotecarios y sus organizaciones han argumentado que las excepciones actuales acordadas a los bibliotecarios y sus usuarios por el derecho de propiedad intelectual se deberían extender al uso de los recursos digitales.

El uso de licencias y la extensión del derecho contractual para reglamentar el uso de recursos digitales han puesto en entredicho el estatus de excepciones del derecho de autor. El derecho de los contratos está regido por el principio de libertad contractual, lo que significa que las partes de un contrato son libres de negociar las condiciones de utilización de los documentos protegidos por el derecho de autor o bien renunciar a los derechos que el derecho de la propiedad intelectual les concede.

Este principio es justo y bueno cuando las negociaciones se realizan entre partes que se encuentran en el mismo nivel. En el caso del derecho de la propiedad intelectual, no hay que olvidar que una de las partes tiene el derecho exclusivo (monopolio) y que la otra (en nuestro caso, la biblioteca) desea tener acceso a la obra para cumplir su misión. Además la biblioteca no siempre tiene conciencia de que las licencias pueden anular las excepciones de derecho de autor y al firmar una licencia la biblioteca puede estar renunciando a derechos que le concede la legislación nacional sobre derechos de autor. Actualmente el mundo jurídico está dividido respecto al estatus de excepciones de derechos de autor y las responsabilidades de los gobiernos en este campo. Por ello, es aconsejable que a quienes negocian las licencias incluyan la siguiente cláusula:

“Con el fin de evitar cualquier duda, nada de esta licencia debería excluir, modificar o afectar a un derecho legal que en algún momento podría concederse a las bibliotecas y a sus usuarios, por la legislación nacional sobre el derecho de autor.

Ella permitirá, al menos, garantizar que los derechos concedidos por la legislación nacional relativa a la propiedad intelectual no podrán ser anulados por la licencia.”

#### **4.4. Derechos concedidos por la licencia y Préstamo Interbibliotecario**

El préstamo interbibliotecario y el suministro electrónico de documentos son temas delicados. El préstamo interbibliotecario de documentos impresos es una actividad aceptada desde hace mucho tiempo en el entorno papel. En un entorno digital, el término préstamo interbibliotecario y la actividad misma son fuentes de controversia. Durante varios años, las bibliotecas y editores han tratado de llegar a un consenso. Uno de los obstáculos para alcanzar un acuerdo es la falta de especificaciones claras por parte de las bibliotecas sobre la manera en que desean compartir sus recursos.

Es de gran importancia distinguir el préstamo interbibliotecario de documentos en papel del préstamo interbibliotecario de documentos electrónicos. En primer lugar, el término “préstamo” sugiere que el material se devuelve en un determinado momento. Esto se refiere sólo al caso de los documentos en papel pero no a los documentos en un entorno electrónico. Los términos que reflejan mejor esta actividad son “uso compartido de recursos entre bibliotecas” y “uso interbibliotecario”. Siempre que esta actividad se limita a compartir la información entre bibliotecas, y no con terceras partes, estos términos podrían utilizarse conjuntamente con “suministro electrónico de documentos a usuarios finales (terceros) sobre demanda”.

El préstamo interbibliotecario en un entorno electrónico no ha sido objeto de estudio profundo. Se dispone, por el contrario, de datos en el campo del suministro de documentos electrónicos. El análisis comparativo de los problemas de derechos de autor en el suministro de documentos electrónicos (Comparative Analysis of the Copyright Problems of Electronic Document Delivery de Dr. P. Bernt Hugenholtz y Dirk J. G. Visser) es una publicación muy interesante. Este estudio concluía principalmente que la falta de orientaciones legislativas y jurídicas ha dificultado e incluso imposibilitado, en muchos países europeos, la definición precisa del estatus del suministro electrónico de documentos respecto al derecho de autor.

Es cierto que se necesitará tiempo para encontrar soluciones jurídicamente satisfactorias para las partes interesadas. Mientras tanto es importante que los bibliotecarios y los editores traten de comprender la postura de la otra parte e intenten encontrar soluciones factibles definiendo las actividades que quieren realizar, de la manera más precisa posible. Esto ayudará a quienes toman las decisiones en el procedimiento legislativo y también a los bibliotecarios y a los editores en sus negociaciones de licencia de recursos electrónicos.

#### **5. El Préstamo Intercentros y el envío electrónico de documentos (artículos de revista en papel o capítulos de libro) en la BUC**

Como todos sabemos, llamamos “Préstamo Intercentros” en la BUC al servicio del movimiento de documentos entre las bibliotecas que configuran la red de nuestra Universidad Complutense, movimiento provocado por las peticiones de nuestros usuarios, aquéllas que se satisfacen con el fondo propio de nuestra Universidad.

Aquí tratamos, obviamente, no de los libros que nos prestamos unas bibliotecas a otras, sino de los artículos que nos enviamos unos responsables a otros, tanto de libros como de revistas en papel: es muy importante que todo este trasiego de artículos se realice mediante **el envío electrónico.**

En el caso de revistas electrónicas no ha lugar en este caso puesto que todos los usuarios internos tienen acceso a las revistas electrónicas desde cualquiera de nuestros centros.

Como uno de nuestros objetivos de calidad es la rapidez, esto es, agilizar los plazos de entrega de documentos a nuestros usuarios, el envío electrónico del mayor número posible de artículos (de revistas en papel o de libros) contribuiría de forma notable a la consecución de ese objetivo.

En este sentido es necesario hacer notar como un hecho muy positivo el notable incremento que ha habido en casi todas nuestras bibliotecas hacia el escaneo de los artículos mencionados estos dos/tres últimos años.

Las ENCUESTAS realizadas por el Jefe del Servicio durante los años 2007 , 2008 (que se incluían en el Informe sobre Intercentros del año pasado, realizado también por el Jefe del Servicio, divulgado a través de nuestra Intranet), junto con la última encuesta del año 2009 son una prueba evidente de esta mejora palpable.

Quedan dos, tres bibliotecas que , al no disponer de scáner, o tener uno de mala calidad, no se pueden sumar a esta más que positiva tendencia. La situación óptima sería que **todas** nuestras **bibliotecas** dispusieran de **escáner** para que el envío electrónico de artículos en el Préstamo Intercentros abarcase a **TODAS** ellas y a **todos los documentos** involucrados (artículos de libros + artículos de revistas en papel) en un plazo muy breve de tiempo.

Juan Fco. Ramos Sánchez, 25 de Noviembre del 2009

## **BIBLIOGRAFÍA:**

- Plan de Préstamo Interbibliotecario de la Universidad de Málaga. Octubre de 2006.
- <http://www.uma.es/publicadores/biblioteca/wwwuma/PlanPRINTER.pdf>
- Licencias de recursos electrónicos: cómo evitar los obstáculos jurídicos
- <http://www.fesabid.org/federacion/gtrabajo/bpi/licenciasbpi.pdf>
- I Jornada de Préstamo Interbibliotecario. Propiedad intelectual y préstamo interbibliotecario. Nuria Altarriba. Toledo, 27 de marzo de 2009. Universidad de Castilla- La Mancha.
- [http://www.rebiun.org/export/docReb/2009\\_REBIUN\\_Toledo\\_Nuria.ppt](http://www.rebiun.org/export/docReb/2009_REBIUN_Toledo_Nuria.ppt).
- IFLA Licensing Principles
- <http://archive.ifla.org/V/ebpb/copy.htm>
- El problema de las revistas en las bibliotecas universitarias y científicas española. Propuesta de la Comisión Ejecutiva a la Asamblea de REBIUN. VIII Asamblea Anula de REBIUN. Universidad de Córdoba, 25 al 27 de mayo de 2000.
- <http://www.rebiun.org/doc/c98.pdf>
- El Préstamo Intercentros en las bibliotecas de la UCM : 2002-2008. El envío electrónico en el Préstamo Interbibliotecario e Intercentros. Informe hecho por Juan Fco. Ramos Sánchez. Septiembre 2008 (en la Intranet).
- Encuesta sobre el envío electrónico de artículos a las bibliotecas de la BUC. 8/X/09.